

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000866 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV 2023

**VISTOS:** el Contrato N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de octubre del 2023, la Carta N° 017-2023/C.D.S/EAZ-RO de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Civil Elías Cuenca Cabrera, la Carta N° 025-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA de fecha 18 de Octubre del 2023 el Representante Común del CONSORCIO DIVINO SULLANA, la Carta N° 019-2023/ING. WLDS de fecha 18 de octubre del 2023 del Supervisor de Obra, la Carta N°69-2023-CPCH-WLDS de fecha 20 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio la Perla del Chira, el Informe N° 1861-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 27 de octubre del 2023 del Sub Director de la División de obras y Liquidaciones, el Informe N° 1158-2023/GRP-401000-401400 de fecha 27 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 966-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Divino Sullana para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENIMO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA CON CUI N° 2397009** con un valor referencial de S/. 11'203,844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, con Carta N° 017-2023/C.D.S/EAZ-RO de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Civil ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA presenta su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra por razones estrictamente personales;

Que, con Carta N° 025-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA de fecha 18 de Octubre del 2023 el Representante Común del CONSORCIO DIVINO SULLANA solicita la aprobación del Cambio del siguiente profesional:

| CARGO             | PROFESIONAL SALIENTE                           | PROFESIONAL ENTRANTE   |
|-------------------|--|--|
| RESIDENTE DE OBRA | ING. EXLLERY AGURTO<br>ZAPATA<br>CIP N° 110559 | ING. GIULIANO ANTONIO<br>DIOSES NOBLECILLA CIP N°<br>121000. |

Que, mediante Carta N° 019-2023/ING. WLDS de fecha 18 de octubre del 2023, el Supervisor de Obra señala que si es procedente la Sustitución del Residente de Obra Ing. Exllery Agurto Zapata CIP N° 110559 por el Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla CIP N° 121000 como reemplazo por cumplir con el perfil profesional requerido en las Bases Integradas Licitación Pública N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G-I, asimismo, precisa que el Contratista no está sujeto a penalidad de conformidad con el artículo 90 numeral 90.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado dado que ha cumplido con mantener en obra y se compromete a seguir manteniendo al profesional hasta la aprobación de su reemplazo;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000866 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2023

Que, mediante Carta N°69-2023-CPCH-WLDS de fecha 20 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio la Perla del Chira alcanza informe emitido por el Supervisor de Obra con respecto a la sustitución de personal clave Residente de Obra por el Contratista;

Con Informe N° 1861-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 27 de octubre del 2023, el Sub Director de la División de obras y Liquidaciones señala que el Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla cuenta con una experiencia de 3.73 años, la cual es superior a la experiencia de 3 años solicitados en las Bases Integradas como Jefe de Supervisión, Supervisión y/o Inspector y/o Residente en la ejecución de obras similares. La fiscalización de la autenticidad de la experiencia de dicho profesional deberá ser realizada por el área competente (Abastecimiento- Órgano Encargado de Contrataciones), precisa que teniendo en consideración la petición del Representante Común del Consorcio Divino Sullana, corresponde declarar procedente ya que revisada la documentación presentada para definir experiencia y calificaciones profesionales del Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla CIP N° 121000 cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases Integradas;

Que, mediante Informe N° 1158-2023/GRP-401000-401400 de fecha 27 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que de acuerdo al análisis planteado por el Sub Director de Obras referente a la solicitud presentada por el Consorcio Divino Sullana responsable de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA- DISTRITO DE SULLANA-REGION PIURA CON CUI N° 2397009**, en cuanto a la sustitución del personal clave ( Residente de Obra) esta resulta procedente de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública;

Que, mediante Informe N° 966-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista **CONSORCIO DIVINO SULLANA** encargado de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA CUI N° 2397009**, en consecuencia aprobar la sustitución del Residente de Obra del Ing. EXLLERY AGURTO ZAPATA con CIP N° 110559 por el ING. GIULIANO ANTONIO DIOSSES NOBLECILLA con CIP N° 121000;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 190 prescribe: (...)

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000866 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV 2023

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, el artículo 179 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, de lo informado por el Sub Director de la División de obras y Liquidaciones mediante Informe N° 1861-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 27 de octubre del 2023, se tiene que se declara Procedente la solicitud de Cambio de Residente de Obra ya que revisada la documentación presentada para definir la experiencia y calificaciones profesionales el Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla, se verifica que si cumple los requerimientos mínimos solicitados en las BASES INTEGRADAS N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria por lo que se designe como **RESIDENTE DE OBRA** de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA CUI N° 2397009** teniendo como experiencia acumulada de 3.73 años la cual es superior a la experiencia de 36 meses reflejado en 3 años a lo solicitado en las Bases Integradas;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones (e) y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Divino Sullana se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 190 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de cambio de Jefe de Residente de Obra, conforme al procedimiento establecido en el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2018-EF y demás normas modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000866 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

08 NOV 2023

Sullana,

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO DIVINO SULLANA encargado de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA CUI N° 2397009**, en consecuencia aprobar la sustitución del Residente de Obra del Ing. EXLLERY AGURTO ZAPATA con CIP N° 110559 por el ING. GIULIANO ANTONIO DIOSES NOBLECILLA con CIP N° 121000.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 040-2022/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 025-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Divino Sullana domiciliado en Calle Caraz N° 886 Cuarto Piso Urbanización Mercurio del Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, correo electrónico: [ivreyngas@gmail.com](mailto:ivreyngas@gmail.com), a la Supervisión de Obras , Consorcio Perla del Chira domiciliado en Calle Piedritas N° 426-428 del Distrito de San Martín de Porres Provincia y Departamento de Lima correo electrónico: [duser1988\\_1@hotmail.com](mailto:duser1988_1@hotmail.com) y las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal e Infraestructura, División de Obras y Liquidaciones, así

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000866 -2023/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2023



Se remite a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores  
GERENTE SUB REGIONAL

